



Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA

Catorce (14) de abril de dos mil veintiuno

Demanda	Restitución #05-088-40-03-002-2019 1146 -00
Demandante (s)	TERESA GUZMAN ARANGO
Demandado (a-s)	OMAIRA PEREZ MUÑOZ
Asunto	AUTORIZA RETIRO DEMANDA

Lo solicitado en escrito anterior es de recibo, por lo que el Juzgado, dispone:

Primero. AUTORIZAR de conformidad con el artículo 92 del CGP, el **RETIRO DE LA DEMANDA**, con todos sus anexos por la parte promotora de la misma.

Se decreta el levantamiento del embargo que pesa sobre el salario que devenga la demandada, al servicio de ALMACENES RIVOLI. Oficiese.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA



Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Catorce (14) de abril de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2019 1146
Oficio	172

Señor

PAGADOR "ALMACEN "RIVOLI"

Comunico a usted que en proceso ejecutivo singular radicado 05088 40 03 002 2019 01146 00, instaurado por **TERESA GUZMAN ZAPATA C.C. 32.314.570** contra **OMAIRA PEREZ MUÑOZ C.C. 43.428.074**, por auto de la fecha se ordenó, levantar el embargo del salario de la demandada.

Sírvase cesar toda retención y devolver a la demandada los dineros que se le hayan retenido y no han sido consignados a órdenes del despacho.

ATENTAMENTE

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

DIRECCIÓN CALLE 47 # 48 – 51 PISO 4 DE BELLO – ANTIOQUIA

TELÉFONO 272 53 22



Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO – ANTIOQUIA